



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 35, 38 numeral 6, y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 "Reglamento del Congreso" pueden presentar proyectos de ley: "Los Senadores y Representantes a la Cámara", resultando procedente señalar el procedimiento para la presentación de anteproyectos de Ley ante los congresistas con el fin de que estos puedan analizar las iniciativas preparadas por la Administración Distrital.

Que es una atribución del Alcalde Mayor distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas, así como coordinar y vigilar las funciones que ejerzan y los servicios que presten en el Distrito las entidades Nacionales, en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República, al tenor de los numerales 6 y 7 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que los literales i) y n) del artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 prescriben que la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes funciones: "Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional", así como "Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital".

Que el Acuerdo Distrital 638 de 2016 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 9

"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones", creó la Secretaria Jurídica Distrital y le atribuyo las funciones de formular, adoptar, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", modificando el nombre de algunas de sus dependencias, siendo el caso de la Dirección de Seguimiento y Análisis Estratégico, ahora Dirección de Relaciones Políticas.

Que por lo anterior, resulta fundamental establecer disposiciones y medidas administrativas tendientes a lograr una adecuada coordinación interinstitucional entre las entidades de la Administración Distrital para el manejo de las relaciones con el Congreso de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Dirección y Coordinación. La Secretaría Distrital de Gobierno será la entidad responsable de la dirección, coordinación y seguimiento de las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional, en particular, de la acción interinstitucional de Bogotá Distrito Capital en sus relaciones políticas y legislativas con el Congreso de la República.

Artículo 2°. Entidades Distritales y Dependencias Responsables. Para los efectos previstos en el presente decreto cada entidad de la Administración Distrital deberá designar:

- a. Una dependencia responsable del seguimiento de los asuntos relativos al Congreso de la República, en especial de los Proyectos de Ley y/o Actos Legislativos, proposiciones de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 9

"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

control político y sobre los temas de interés para Bogotá Distrito Capital, de conformidad con el ámbito de competencia y responsabilidad de la respectiva entidad.

- b. El/la responsable de efectuar la coordinación y enlace entre la entidad a la cual pertenece, las demás entidades de la Administración Distrital y el Congreso de la República.

Parágrafo: La Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Relaciones Políticas o quien haga sus veces, realizará la consolidación y actualización de los/as responsables de las entidades de la Administración Distrital, a fin de garantizar una gestión oportuna y eficaz ante el Congreso de la República.

Artículo 3°. Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República.

El Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República, seguirá funcionando como una instancia permanente de coordinación interinstitucional, cuyos objetivos principales son:

- a. Realizar seguimiento y análisis permanente a las relaciones entre la Administración Distrital y el Congreso de la República.
- b. Propiciar una permanente, armónica y efectiva coordinación de la acción interinstitucional de la Administración Distrital en sus relaciones con el Congreso de la República.
- c. Recomendar estrategias y acciones posibles para garantizar una adecuada gestión de la Administración Distrital en sus relaciones con el Congreso de la República.
- d. Realizar el análisis integral a la gestión legislativa que adelante el Congreso de la República y que tenga incidencia en los planes, programas y proyectos del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 9

"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4°. Integración del Comité. Son integrantes del Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República los/as responsables de cada Sector Administrativo. El Comité será presidido por la Secretaría Distrital de Gobierno a través del (la) Director(a) de Relaciones Políticas o quien haga sus veces.

Parágrafo. Al comité de seguimiento podrán invitarse y/o citarse a los/as responsables de la entidades adscritas o vinculadas a cada Sector cuando se considere necesario.

Artículo 5°. Funcionamiento. El Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República se reunirá por lo menos dos (2) veces durante cada período de sesiones ordinarias, de que trata el artículo 85 de la Ley 5 de 1992, de conformidad con las citaciones que realice la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Relaciones Políticas.

Artículo 6°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República será ejercida por la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Relaciones Políticas, en su condición de entidad coordinadora de las relaciones políticas con el Congreso de la República.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Convocar, organizar y moderar las reuniones del Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República.
- b. Elaborar las actas de las reuniones del Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República.
- c. Preparar los documentos e informes necesarios para la gestión del Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República.
- d. Consolidar los documentos o estudios que sobre el análisis político de las relaciones entre la Administración Distrital y el Congreso de la República suministren los sectores

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 9

"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

de la Administración Distrital, los que a su vez servirán de insumo para la toma de decisiones estratégicas y el fortalecimiento de las relaciones con esta Corporación.

Artículo 7°. Comunicación Interinstitucional. La Secretaría Distrital de Gobierno debe enviar semanalmente a las distintas entidades de la Administración Distrital la agenda del Congreso de la República, la cual debe incluir la programación de citaciones, invitaciones, foros, audiencias públicas y debates de Proyectos de Ley y de Acto Legislativo, y con el objeto de garantizar el seguimiento y la presencia de dichas entidades cuando resulte necesario de conformidad con su ámbito de competencia.

Parágrafo: Los informes deberán dar cuenta del seguimiento a los Proyectos de Ley y/o de actos legislativos priorizados por el sector; así mismo, de los resultados de invitaciones, foros, audiencias públicas, debates de control político, cuestionarios y solicitudes realizadas por los Congresistas.

Artículo 8°. Sistema de Información. La Secretaría Distrital de Gobierno-Dirección de Relaciones Políticas, así como los/as responsables al seguimiento a las relaciones con el Congreso de la República podrán usar medios de comunicación virtuales para garantizar una comunicación efectiva.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PROYECTOS DE LEY Y DE ACTO LEGISLATIVO

Artículo 9°. Recopilación y Remisión de Proyectos de Ley y de Acto Legislativo. La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Relaciones Políticas, es la entidad encargada de identificar, recopilar y remitir a las Secretarías cabeza de sector competentes, los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo que involucren al Distrito Capital para su análisis.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Relaciones Políticas debe determinar las entidades responsables de emitir conceptos a los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 9

"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Proyectos de Ley y de Acto Legislativo, de conformidad con su competencia, entre las cuales designará una entidad como coordinadora.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Gobierno podrá solicitar nuevos conceptos cuando se haya modificado, adicionado o sustituido total o parcialmente el articulado de un Proyecto de Ley o de Acto Legislativo.

Artículo 10°. Análisis de los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo. Las entidades de la Administración Distrital que sean designadas como responsables de emitir conceptos a los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo, deberán realizar el análisis jurídico, presupuestal y técnico correspondiente y concluir si la iniciativa impacta los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital.

De igual manera, los conceptos deberán identificar si la Administración Distrital debe apoyar la iniciativa y bajo qué condiciones.

Así mismo, determinará si el proyecto objeto de estudio genera gastos o afectación presupuestal para el Distrito Capital.

Dichas observaciones deben ser enviadas a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Jurídica Distrital con copia escrita y en medio magnético a la Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección de Relaciones Políticas, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del Proyecto de Ley y/o Acto Legislativo.

En caso de que un Congresista solicite el concepto sobre una iniciativa, deberá resolverse de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 11°. Apoyo Interinstitucional. La Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección de Relaciones Políticas- recibirá los conceptos de las entidades responsables del tema, con el objeto de que sean armonizadas y remitidas oportunamente al autor, ponentes, comisión o plenaria correspondiente.

Parágrafo: Los enlaces de los sectores de la Administración Distrital deberán hacer el seguimiento a las sesiones en las que se discuta y voten Proyectos de Ley y/o de Acto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 9

"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Legislativo que tengan impacto en los sectores de la Administración Distrital y presentarán los informes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del presente decreto.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN RELACIÓN CON CITACIONES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 12°. Asistencia de Servidores Estatales. De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, las entidades del Distrito Capital deberán asistir a los debates para los cuales sean citadas.

En los casos en que se cite al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien deberá estar acompañado por el Secretario cabeza de sector que esté relacionado con el tema de la respectiva citación.

En caso de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. se excuse de asistir al debate, podrá delegar su participación en el Secretario de Despacho competente, sobre la materia del debate.

Artículo 13°. Unificación de Respuestas. Cuando en el cuestionario previsto en la proposición se involucre a más de una entidad de la Administración Distrital, éstas deberán coordinar las respuestas de tal manera que se presente la posición unificada de la Administración Distrital, firmada de manera individual o de forma colectiva.

Parágrafo: En los casos en los que una entidad no considere que es competente, deberá indicar en la respuesta la entidad u organismos que lo sean.

Previo a la remisión de la respuesta deberá coordinar con la entidad responsable del tema y con la Secretaría Distrital de Gobierno, cuál será la encargada de remitir la respuesta a quien hizo el requerimiento.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 9

"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 14°. Coordinación Interinstitucional. La Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Relaciones Políticas o quien haga sus veces, deberá actuar como instancia facilitadora y realizará el acompañamiento necesario para coordinar una adecuada preparación de los debates en el Congreso de la República.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. Remisión de anteproyectos de Decreto Nacional. Las Entidades Distritales con la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno y la colaboración de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., deben enviar al Gobierno Nacional los anteproyectos de Decreto Nacional que se requieran para la reglamentación de las Leyes expedidas por el Congreso de la República.

Artículo 16°. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 06 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 9

"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Oscar Pulecio / Camilo Reynosa Carrero

Revisó: Oscar Berardinelli Rodríguez / Adriana Lucía Jiménez Rodríguez
William Antonio Burgos Durango

Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS